



000348

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°064-2019-MDS

Sabandía, 25 de marzo de 2019

VISTOS:

El Informe Nro. 037-2019-PMSQ/GIDU/MDS de fecha 04/MAR/2019, Informe N°045-2019-JRBR/GIDU/MDS de fecha 20/MAR/2019, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Informe Legal N°017-JFMB-2019;

CONSIDERNADO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe de visto la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita la emisión de resolución de ampliación presupuestal para el proyecto denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la vía Yumina del pueblo tradicional de buena vista, distrito de Sabandía, Arequipa – Arequipa", a fin de cubrir los gastos de supervisión de dicha obra;

Que, de conformidad con la documentación alcanzada se advierte que se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la vía Yumina del pueblo tradicional de buena vista, distrito de Sabandía, Arequipa – Arequipa"; sin embargo; no se incluyó en el presupuesto, el monto para la contratación del supervisor de obra";

Que, el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente a la fecha de aprobación del expediente técnico, Decreto Supremo N°350-2019-EF, establece que durante la ejecución de la obra debe de contarse de modo permanente y directo con inspector o supervisor, siendo ello responsabilidad de la entidad;

Que, siendo obligatorio, bajo responsabilidad de la entidad, que toda obra pública en su ejecución cuente con un supervisor de obra o inspector, y aún no esté presupuestado corresponde se realicen las acciones técnico administrativas para la contratación de un supervisor de obra, sin el cual no podría ejecutarse;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, además de contar con el informe técnico legal; y en aplicación de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA VÍA YUMINA DEL PUEBLO TRADICIONAL DE BUENA VISTA, DISTRITO DE SABANDIA, AREQUIPA – AREQUIPA", con un presupuesto que asciende a S/ 7000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que Gerencia de Presupuesto y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas y operativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sabandía, para su cumplimiento y ejecución de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
[Firma]
Dr. Yival Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE

[Firma]
Abog. Karen Miranda Umpire
SECRETARIA GENERAL

Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la concurrencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como su supervisor permanente en la obra.